

No.

IN-CGR-CIR-2024-0003

CIRCULAR

A:

Todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas, Instituciones Públicas de la Seguridad Social y las Empresas Públicas con participación estatal mayoritaria.

Asunto:

Aclaración y establecimiento de plazos sobre Resolución No. IN-CGR-RES-2023- 0009, que Instituye el Índice de Control Interno (ICI) en los entes y órganos de la Administración Pública.

Anexo:

Resolución No. IN-CGR-RES-2023-0009, de fecha 08 de diciembre de 2023.

Con el propósito de aclarar los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución No. IN-CGR-RES-2023-0009, de fecha 08 de diciembre de 2023, que Instituye el Índice de Control Interno (ICI) en los entes y órganos de la Administración Pública, citamos el contenido del artículo 4 de dicha resolución, el cual se lee de la manera siguiente:

"Artículo 4. Incorporación al Sistema de Medición y Monitoreo de la Gestión Pública. A partir del primer trimestre del año dos mil veinticuatro (2024), el Índice de Control Interno (ICI) será incorporado a los indicadores del Sistema de Medición y Monitoreo de la Gestión Pública (SMMGP) - Metas Presidenciales y su actualización será realizada de manera trimestral.

Párrafo I: El indicador dentro del SMMGP, que refleja el cumplimiento de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), mantendrá su vigencia y se convertirá en un subindicador del nuevo Índice de Control Interno.

Párrafo II: Las instituciones mantendrán la puntuación alcanzada en el indicador de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) hasta ser incorporadas en el ICI y haber transcurrido dos (2) trimestres a partir de su incorporación."

A propósito del dispositivo citado precedentemente, las entidades incorporadas en la primera etapa de la implementación del Índice de Control Interno previo a la fecha de emisión de la resolución No. IN-CGR-RES-2023-0009, los resultados de las evaluaciones correspondientes al cierre del 31 de diciembre de 2023, serán incorporados en los indicadores del Sistema de Medición de Monitoreo de la Gestión Pública (SMMGP)-Metas Presidenciales en el primer trimestre del año 2024, atendiendo a los criterios siguientes:

PRIMERO. Las entidades incorporadas en el primer trimestre del año 2023 que al 31 de diciembre no hayan alcanzado el 85% en el logro de los indicadores del ICI, tendrán 15 días a partir de la fecha de la presente circular para completar las informaciones requeridas por el indicador.





SEGUNDO. Las entidades incorporadas en el segundo trimestre del año 2023 que al 31 de diciembre no hayan alcanzado el 85% en el logro de los indicadores del ICI, tendrán 30 días a partir de la fecha de la presente circular para completar las informaciones requeridas por el indicador.

TERCERO. Las entidades incorporadas en el tercer trimestre del año 2023 que al 31 de diciembre no hayan alcanzado el 85% en el logro de los indicadores del ICI, tendrán 45 días a partir de la fecha de la presente circular para completar las informaciones requeridas por el indicador.

CUARTO. Las entidades incorporadas en el cuarto trimestre del año 2023 que al 31 de diciembre no hayan alcanzado el 85% en el logro de los indicadores del ICI, tendrán 60 días a partir de la fecha de la presente circular para completar las informaciones requeridas por el indicador.

QUINTO. Las demás entidades que ya habían sido evaluadas y que alcanzaron una puntuación igual o superior a los 85 puntos, serán incorporadas inmediatamente.

SEXTO. Las que sean incorporadas en el presente año, se acogen a las disposiciones contenidas en la resolución y el Manual del ICI que expresan los lineamientos generales y específicos que deben observar las entidades sujetas a su cumplimiento y las unidades operativas de la Contraloría General de la República responsables de su seguimiento y evaluación.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 09 días del mes de febrero del año 2024.

Atentamente

Félix Antonio Santana García Contralor General de la República

